

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2824.-** El día 25 de octubre de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la implantación de un Segundo Grupo de Docencia del Grado de Enfermería.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 28 de octubre de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SEGUNDO GRUPO DE DOCENCIA DEL GRADO EN ENFERMERÍA.

En Melilla, a 25 de octubre de 2013.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, con CIF Q-1818002-F y domicilio en Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada, actuando para este acto en nombre y representación de dicha Universidad.

**Y DE OTRA:** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S-790010-E y domicilio en Plaza de España s/n, 52001 Melilla, actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

**EXPONEN**

Que con fecha 12 de abril de 2013 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ampliación de la oferta universitaria en Melilla.

Que en la cláusula cuarta del precitado Convenio, se indica que cada nueva titulación o nuevo grupo de docencia serán objeto de un Convenio específico que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

A) La denominación del Convenio.

B) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúan.

C) La competencia de cada una de las partes.

D) La financiación con el presupuesto de los recursos humanos que requiera la implantación de la carrera, especificando las aportaciones que hará la Ciudad y el calendario de las mismas.

E) Las actuaciones a desarrollar para su cumplimiento.

F) La organización para su gestión, así como las normas para la coordinación, ejecución y seguimien-

to del Convenio, así como los nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

G) El plazo de vigencia, sin perjuicio del acuerdo de prórroga.

H) La extinción por causa distinta a la finalización del plazo de vigencia.

I) Por tener las aportaciones el carácter de subvención otorgada por la Ciudad Autónoma a la Universidad de Granada, se incorporarán a los Convenios los datos relativos a las obligaciones del beneficiario, justificación, y cuantas otras sean necesarias en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma.

Que asimismo, en la cláusula quinta Convenio Marco, se prevé la posibilidad suscribir Convenios específicos de ejecución sobre las materias seleccionadas, dentro de las lidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.

Que en función de su naturaleza y objetivos la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la cultura y la educación de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes que intervienen deciden formalizan el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto y finalidad**

La Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla suscriben el presente Convenio cuyo fin es establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para la implantación en el Campus Universitario de la UGR en Melilla de un segundo grupo de docencia del Grado en Enfermería.

**SEGUNDA.- Beneficiario**

La Universidad de Granada será la beneficiaria de las aportaciones previstas en el presente Convenio, debiendo destinarlas a financiar los gastos de personal derivados de la implantación de la nueva titulación.

**TERCERA.- Régimen Jurídico**

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las cláusulas del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 2 de la citada Ley General de Subvenciones y en